

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita mantener reserva de información que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 5/Rol F-022-2023, de 6 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° F-022-2023.

ADJ.: Programa de Cumplimiento Refundido, y sus Anexos (formato digital).

Santiago, 28 de febrero de 2024.

GMACC-CA-O-029-NAG

Sr. Daniel Garcés Paredes

Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn.: Patricia Pérez Venegas, Fiscal Instructora, División de Sanción y Cumplimiento, SMA.

Pablo Ariel Collarte Hernández, en representación de **Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante "CMP")** ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N°675, La Serena, Región de Coquimbo, en **procedimiento sancionatorio Rol N° F-022-2023**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento Refundido que recoge la totalidad de las observaciones formuladas en el Considerando III de la Resolución Exenta N° 5/Rol F-022-2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Al respecto, se hace presente que esta versión refundida del Programa de Cumplimiento se presenta en la oportunidad exigida considerando que el resuelvo IV de la resolución del ANT. otorgó un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de ella (lo que se produjo por correo electrónico el día 7 de febrero de 2024), el que fue ampliado en 5 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N° 6/Rol F-022-2023 de 14 de febrero de 2024.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

CMP es titular del proyecto “Planta Metalúrgica Magnetita”, calificado en forma ambientalmente favorable mediante la RCA N°115/2005, y posteriormente modificado mediante RCA N°1116/2022, en el cual se produce concentrado de hierro a partir de los excedentes de concentrado de cobre. A su vez, dicho proyecto se abastece de energía mediante el proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones – Planta de Magnetita”, también de titularidad de CMP y calificado en forma ambientalmente favorable mediante RCA N°109/2006. Ambos proyectos conforman la unidad fiscalizable “Planta Metalúrgica Magnetita CMP”.

En ejercicio de sus facultades de fiscalización, la SMA, la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud de Atacama y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) realizaron, con fecha 8 de junio de 2017, una inspección en las instalaciones antes referidas, emitiendo el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2017-3471-III-RCA-IA, en el cual se constataron diversos hallazgos. Posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2022, fiscalizadores del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y la SMA realizaron nuevamente una inspección ambiental en estas instalaciones, emitiendo el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2022-173-III-RCA, dando cuenta de nuevos hallazgos, entre los cuales se encontraba la ausencia de aplicación de aglomerante con la frecuencia debida en la Planta Magnetita y una diferencia entre el trazado de la Línea de Transmisión Eléctrica, respecto de lo aprobado en la RCA N°109/2006.

En razón de las precitadas actividades de fiscalización, la SMA formuló los siguientes cargos a CMP:

Tabla 1. Cargos formulados en Res. Ex. N° 1/Rol F-022-2023, SMA.

N°	Hecho imputado	Calificación de gravedad
1	Emplazamiento del trazado la línea de Transmisión Eléctrica difiere del trazado presentado en Adenda del Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”, autorizado por la RCA 109/2006.	GRAVE , en virtud de la letra e) del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA (incumplimiento grave de las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo con lo previsto en la respectiva RCA).
2	La aplicación de aglomerante en sectores secos del acopio no se está realizando con una periodicidad que asegure su efectividad para controlar las emisiones de material particulado.	LEVE , en virtud del numeral 3 del artículo 36 (hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores).

En el marco de los cargos formulados y dentro de la oportunidad legal conferida, CMP presentó un Programa de Cumplimiento (“PdC”) con fecha 28 de junio de 2023. Posteriormente, mediante Res. Ex. N°3/ROL F-022-2023, notificada el 25 de septiembre de 2023, la SMA realizó observaciones al mismo, por lo que este titular presentó una nueva versión del PdC el día 20 de octubre de 2023.

Luego, mediante la resolución del ANT, esta SMA ha vuelto a efectuar observaciones al PdC, por lo que en esta presentación se incluyen y abordan todas las observaciones formuladas, según se describe en el siguiente capítulo.

II. DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y LA FORMA EN QUE SE RECOGEN EN ESTE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

En los siguientes párrafos se explicará la forma en que CMP ha abordado las observaciones formuladas por esta Superintendencia respecto del PdC presentado con fecha 20 de octubre de 2023, con el objeto de proponer un texto refundido íntegro, eficaz y verificable del referido PdC.

a) Observaciones efectuadas respecto del Cargo 1.

i) Observaciones efectuadas respecto del Informe de Efectos.

De acuerdo a lo requerido en el Cons. III.A.1.27 de la resolución de ANT, en el Informe de Efectos se adjuntan las imágenes contenidas en el Anexo N° 1, Apéndice N° 2. Al respecto, se precisa que la nueva ubicación de estos antecedentes es el Anexo N° 1, Apéndice 2, haciendo presente que se trata de las mismas imágenes analizadas para la versión anterior de Programa de Cumplimiento, habiéndose confirmado que en ella la carga de estos archivos provocó un daño en la imagen que, efectivamente, impidió que ellas puedan ser visualizadas correctamente por esta SMA.

ii) Observaciones efectuadas respecto de la Acción N°1: “Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable”.

Sobre el particular, y tal como se solicita en el Cons. III.A.1.28 de la resolución de ANT, CMP ha ajustado la forma de implementación de esta acción incorporando expresamente que *“el proyecto considerará en la caracterización de los componentes ambientales afectados -y en todo capítulo que corresponda, un análisis respecto de la eventual afectación de las especies de flora ubicadas en el sitio prioritario “Zona Desierto Florido”.* Además, y tal como se indica en la misma observación, se señala en la forma de implementación, también de forma expresa, el compromiso voluntario necesario para hacerse cargo de los efectos producidos sobre las especies que conforman dicho sitio prioritario.

Al respecto, se hace presente que esta acción ha cambiado de estado, pasando a estar “por ejecutar” a “en ejecución” pues, tal como se indicó en la versión anterior del PdC, la DIA se encontraba en elaboración para ser ingresada al SEIA. Así, se informa que su ingreso al sistema electrónico del SEIA se realizó el día 12 de enero de 2024, tal como consta en la descripción digital de la DIA del Proyecto “Regularización LTE 110 kV Cardones - Planta de Magnetita” (disponible en el siguiente enlace web: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2160923503).

En tal contexto, CMP ha ajustado la “Forma de implementación” de la acción, describiendo algunos de los capítulos en los que precisamente se recogió la observación de la SMA antes citada. En este sentido, se informa que la DIA recoge las características del Sitio Prioritario Desierto Florido en, al menos, los siguientes capítulos: Cap. 1.3 Antecedentes Generales; Cap. 1.4 Localización proyecto; Cap. 2.9 Determinación área de influencia; Cap. 2.11 Área Influencia por objeto de protección; Cap. 2.12 Análisis del art. 11 de la ley (EIA). Recursos naturales renovables (flora y vegetación), calidad del aire, valor paisajístico o turístico; Anexo 2.3 Consolidado de Caracterización Ambiental; Anexo 2.4 Evaluación sobre cambio climático; y Cap. 8 Compromisos ambientales voluntarios, en el cual CMP comprometió el “Plan de enriquecimiento o repoblación”, consistente en la plantación de ejemplares de la especie *E. confinis* y ejemplares de la especie *Aphyllocladus denticulatus*.

En consecuencia, la DIA en trámite no sólo recogió un extenso análisis de los componentes flora y vegetación, en relación con el Sitio Prioritario, sino que además precisó y fundó la implementación del compromiso ambiental voluntario que descrito en las versiones anteriores de este PdC. Por lo tanto, y en complemento al expediente de la DIA propiamente tal, se adjunta en Anexo 2 de este Programa el Cap. 8 del proyecto referido al Compromiso Ambiental Voluntario antes citado, de modo que la SMA tenga a la vista la especificación y el fundamento técnico del mencionado compromiso, sin perjuicio de que su fisonomía final (y por tanto su implementación) dependerán naturalmente de las observaciones que realicen los OAECASa su respecto durante la evaluación ambiental hasta la obtención de la RCA favorable.

b) Observaciones efectuadas respecto del Cargo 2.

i) Observaciones efectuadas respecto del Informe de Efectos.

De acuerdo a lo solicitado en el Cons. III.B.1.31 de la resolución de ANT, se adjuntan a la versión refundida del Informe de Efectos los informes de modelaciones empleados en la versión anterior del PdC.

Asimismo, CMP a ejecutado las modelaciones de los escenarios de cumplimiento y de incumplimiento de manera independiente, tal y como fue solicitado. Se hace presente que los resultados de estas modelaciones no han modificado las conclusiones de la versión anterior del informe de efectos. Lo

anterior se debe a que el escenario planteado al contestar las anteriores observaciones consideró el análisis específico asociado al delta de emisiones generadas a raíz del incumplimiento imputado. Sin embargo, para arribar al resultado anterior CMP igualmente analizó los escenarios con y sin cumplimiento, y cuyos datos se adjuntan a esta versión tal como fue requerido por esta autoridad. Adicionalmente, se informa que el escenario de “incumplimiento” considera la hipótesis más conservadora, es decir, una operación “sin medidas” implementadas y con las pilas completamente utilizadas de modo de obtener el peor escenario para efectos de comprometer la acción de compensación incluida en este Programa de Cumplimiento. Todo lo anterior, se contiene en el mismo Informe de Efectos y, en particular, en su Apéndice 3 (“Modelación calidad del aire”).

En consecuencia, la versión refundida del referido Informe considera lo observado, incluye el análisis solicitado y precisa los resultados ya informados a esta autoridad según lo indicado en el Cons. III.B.1.33 de las mismas observaciones.

ii) **Observaciones efectuadas respecto de las Acciones asociadas al Cargo 2.**

Respecto de lo observado en el Cons. III.B.2.33, se ha actualizado el Procedimiento de Control de Emisiones de Material Particulado en canchas de acopio de la Planta Magnetita (Acción N° 3), con los siguiente:

- Para precisar en qué consiste la actividad de “re-manejo” de pilas, en el Procedimiento se incorpora la sección 3.2.2. que aclara el contenido de las actividades de “re-manejo” renombrándolas como “movimiento de material en canchas de acopio” y proporcionando el detalle de las acciones que dichas actividades contemplan, como también las circunstancias y bajo qué supuestos será necesario aumentar la frecuencia de la aplicación de aglomerante (Cap. 3.2.3.C).
- Se incorpora en el Procedimiento una sección asociada al registro de los sectores donde se aplica el aglomerante, para efectos de incorporar una imagen o figura que permita vislumbrar aquellos sectores en los que se aplicó el producto, en relación con la totalidad de los otros sectores en que no fue aplicado (Cap. 3.2.3.D.3).

Así, la última versión de este Procedimiento se adjunta en Anexo 4 de esta presentación, actualizando además la forma de implementación de la Acción N° 3 de acuerdo a esta observación.

Finalmente, y según lo requerido en el Cons. III.B.2.34, el Informe de Efectos refundido explicita la metodología y valores empleados para fundamentar la extensión de la superficie propuesta para compensar las emisiones adicionales de MP10 (p. 93 y siguientes) contenida en la Acción N° 4 del PdC. En este sentido, se debe considerar que la referida acción se ha construido sobre la base de compensar un valor adicional al 100%, alcanzando un total de 262% de emisiones de MP30, 155% de MP10 y 112% de MP2,5, mediante la compensación de 1,91 ton de MP30, 0,57 ton de MP10 y 0,06 ton de MP2,5. En

consecuencia, se precisa que CMP comprometió niveles de compensación que superen la relación 1:1 de modo de otorgar un valor adicional a la acción y acreditando con ello no sólo la vuelta al estado de cumplimiento sino que también la eliminación total del efecto negativo que se ha detectado a raíz del hecho infraccional N° 2.

En consecuencia, es posible informar que CMP ha acogido la totalidad de las observaciones efectuadas por esta Superintendencia en la Res. Ex. N° 5/Rol F-022-2023, proponiendo el nuevo Plan de Acciones y Metas que se expone a continuación.

III.
PLAN DE ACCIONES Y METAS, PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO, CMP
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-022-2023

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Emplazamiento del trazado de la Línea de Transmisión Eléctrica difiere del trazado presentado en Adenda del Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”, autorizado por la RCA 109/2006.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Adenda N° 1 Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita.” Respuesta N°1: “En ANEXO N°1 se adjunta Plano a escala 1:10.000 en el cual se incluyen los caminos y características de la línea 110 kV proyectada.” Respuesta N° 2: “De acuerdo a como se señala en el plano referido en el punto anterior, la evaluación ambiental del área se realizó en una faja de 100 metros de ancho aproximado. En gran parte de su extensión esta faja coincide con la faja de evaluación ambiental de proyecto “Concentraducto Hierro Atacama”, actualmente en trámite en el SEIA. El trazado presentado para efectos de esta DIA corresponde a la ruta más probable, la cual tendrá que ser validada mediante el levantamiento de una topografía de detalle. Se considera que el margen de tolerancia de este trazado es de aproximadamente 50 metros a cada lado del eje del trazado.”</p> <p>Anexo N°1 de Adenda N° 1 Proyecto “Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta de Magnetita”, Plano esquemático Línea Eléctrica 110 kV Cardones – Planta de Magnetita, Trazado proyectado a mayo de 2006.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	En Anexo 1 de esta presentación, se adjunta el Informe de Efectos asociado al presente procedimiento de sanción, habiéndose levantado, para este hecho infraccional, los componentes de flora y vegetación y fauna en razón de corresponder a aquellos con mayor susceptibilidad de ser intervenidos en razón del cargo imputado, y no existir otros componentes de relevancia previamente levantamos, en forma específica, por la evaluación ambiental del proyecto original. Asimismo, se contempla en la versión refundida de dicho Informe un análisis de cruce de quebradas de acuerdo a lo requerido por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-022-2023.

Según el análisis contenido en el citado Informe, se reconoce como efecto negativo la posible intervención de 51 ejemplares de la cactácea *Eriosyce confinis*, y de 3 ejemplares de *Aphyllocladus denticulatus*. Lo anterior, dentro de una superficie de 1,67 hectáreas de vegetación emplazada en el Sitio Prioritario Desierto Florido.

Al respecto, se informa que para estimar el número de individuos intervenidos, se agruparon las parcelas de inventario forestal por formación vegetacional descritas. En la formación de Matorral de *Nolana divaricata*, se realizaron tres parcelas y se encontró registro en una de esas. Por otra parte, en la formación Matorral de *Nolana divaricata* - *Tetragonia angustifolia*, se realizaron 12 parcelas y se encontró registro en 6 de ellas. Finalmente, en la formación Matorral de *Tetragonia angustifolia*, se realizaron 11 parcelas y se encontró registro en 3 de ellas.

Obtenido un dato de densidad de la especie por formación, se procedió a estimar el número de ejemplares potencialmente intervenidos, a través de la multiplicación de la superficie de intervención (poste y camino de acceso) con la densidad de *Eriosyce confinis*.

El análisis anterior, contenido en la primera versión del Informe de Efectos, dio como resultado una potencial intervención de 49 ejemplares de *Eriosyce confinis*, sin embargo, dicha estimación fue complementada con muestreos de flora y vegetación en terreno durante el mes de octubre de 2023 (campaña de primavera), ajustando dicho efecto, el que arroja la intervención de 51 ejemplares de la cactácea *Eriosyce confinis*, y de 3 ejemplares de *Aphyllocladus denticulatus*. Al respecto, y dado que el efecto sólo ha considerado un leve ajuste, el plan de acción originalmente propuesto se mantiene en términos conceptuales, según se describirá en la Acción N° 1 de este Programa de Cumplimiento.

Por otro lado, en materia de fauna, considerando que en la mayoría de los puntos de muestreo de fauna (excepto dos puntos de muestreo de fauna (PMF) sin hallazgos) se obtuvieron registros de reptiles, aves y/o mamíferos, y que las densidades obtenidas en terreno son superiores a las presentadas por otros Proyectos del área, se considera que la construcción del proyecto no generó un efecto en este componente, ya que las condiciones y características del lugar, con relación al hábitat de fauna, permiten que tanto reptiles, aves como mamíferos se establezcan y desarrollen en ella.

En otras palabras, el análisis anterior está orientado en la calidad del hábitat para albergar especies de fauna silvestre, lo cual debido a la presencia de fauna en casi todos los PMF y sus densidades, permitirían concluir que no se generó un efecto sobre el hábitat.

Finalmente, y en relación al emplazamiento del tendido eléctrico de la Línea Eléctrica que fue construido y su relación con la componente hidrológica, no se observa una intervención muy distinta a la del trazado aprobado, dado que ambos trazados discurren relativamente cercanos uno del otro. Incluso, es posible apreciar una menor intervención. En efecto, en los sectores del trazado existente entre las postaciones P8 a la P17 y P31 a la P43 donde hay una mayor distancia al trazado aprobado, el emplazamiento de postaciones que fue construido hace una mejor

	<p>utilización de los sectores altos de la topografía, privilegiando el utilizar preferentemente la presencia de faldas de cerro para cubrir sectores del llano evitando de esta manera una mayor intervención de la red de drenaje de la componente hidrológica. En este contexto, y de acuerdo a lo requerido por esta Superintendencia en el Resuelvo III.A.1.b de la Res. Ex. N° 3/Rol F-022-2023, en la nueva versión del Informe de Efectos, se grafica el trazado completo con las obras y partes de la Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta Magnetita (postaciones y caminos de acceso), que dicen relación con la componente hidrológica, conformada por la red de drenaje que establece la Carta IGM 1:50.000 y que da definición a los cauces en el área de influencia. Así, el Informe amplificó el área de modo de ofrecer mayor detalle respecto de la relación del emplazamiento de obras y partes de la Línea Eléctrica 110 kV Cardones Planta Magnetita (postaciones y caminos de acceso) con la red hídrica de la carta IGM 1:50.000. Del análisis de ambas figuras se observa que las obras y partes de la Línea Eléctrica se interceptan con la red de cauce IGM 1:50.000 en dos puntos en el sector de la postación N° 10 y corresponde a la interferencia con caminos de acceso a dicha postación. Sin embargo, un análisis más detallado del emplazamiento de la Línea superpuesto sobre imagen Google Earth, muestra que -en la práctica- el cauce vira hacia el noreste frente a la postación N°10 sin mostrar interferencia con la postación y el camino de acceso a la misma, de forma que se descartan interferencias de obras y partes de la Línea Eléctrica (postaciones y caminos de acceso) con la red hídrica IGM 1:50.000, descartando efectos negativos también respecto de este componente.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>En razón de lo analizado en el Informe de Efectos, se propone la tramitación de una Declaración de Impacto Ambiental del trazado construido (Acción ID N° 1) y obtención de una RCA favorable, que caracterice ambientalmente el área del proyecto y su relación con el Sitio Prioritario Desierto Florido, junto con la evaluación de un compromiso ambiental voluntario que permita hacerse cargo del efecto de intervención de ejemplares de <i>Eriosyce confinis</i> y <i>Aphyllocladus denticulatus</i>. El detalle de este compromiso se encuentra incluido en la evaluación ambiental que se encuentra actualmente en trámite, lo que se implementará sin perjuicio de las observaciones y precisiones que, sobre el particular, se materialicen durante la referida evaluación.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación ambiental de los postes construidos en lugares distintos del aprobado por la RCA N°109/2006 y obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, incluyendo -como contenido mínimo- el enriquecimiento de un área adyacente al proyecto mediante la repoblación de 	

individuos de flora de especies dominantes en el sector (*Eriosyce confinis* (51) y *Aphyllocladus denticulatus* (3)), de modo de contener los efectos detectados en el Informe adjunto en Anexo 1 de esta presentación.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes Inicial)	(en miles de \$)
N/A	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación			Reporte final	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	12 de enero de 2024 y en un plazo total de 20 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el	Obtención de una RCA favorable.	Reporte Inicial	\$205.609	Impedimentos
	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable.			<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de ingreso al SEIA. Resolución de admisibilidad. 		Retrasos imputables exclusivamente a la autoridad, tales como suspensiones de plazo decretadas por razones de orden o de interés público,
				Reportes de avance		
				<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de ingreso al SEIA. 		

		Programa de Cumplimiento.		<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS. • Adendas. • Resoluciones de suspensión de plazo, si aplica. • ICE. • RCA favorable. 	<p>o suspensiones que decrete el Servicio u otros órganos de la Administración del Estado, que no estén vinculadas a actuaciones que deba realizar el titular para complementar la información presentada en el marco de la evaluación del proyecto.</p>
	Forma de Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Tramitación diligente del procedimiento de evaluación ambiental para la obtención de RCA favorable para el proyecto “Regularización LTE 110 kV Cardones - Planta de Magnetita”, cuya DIA ingresó al SEIA el día 12 de enero de 2024.</p> <p>La DIA considera, al menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinación específica de postes que se 			<ul style="list-style-type: none"> • RCA favorable. • Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de DIA. • Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. 	<p>Reportar el impedimento a través de la plataforma SPDC, en el siguiente Reporte de Avance.</p>

	<p>encuentran fuera de la faja evaluada ambientalmente en la RCA N° 109/2006.</p> <p>2. Evaluación de los impactos generados por postes que se encuentran fuera de la faja evaluada ambientalmente en la RCA N° 109/2006.</p> <p>3. El proyecto considera en la caracterización de los componentes ambientales afectados -y en todo capítulo que corresponda-, un análisis respecto de la eventual afectación de las especies de flora ubicadas en el sitio prioritario "Zona Desierto Florido". Además, se incorporan los compromisos voluntarios necesarios para hacerse cargo de los efectos producidos sobre las especies que conforman dicho sitio prioritario. Al respecto, se precisa que dicha descripción se encuentra contenida,</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>entre otros, en los capítulos de Antecedentes Generales (Cap. 1.3), Descripción de proyecto (Localización) (Cap. 1.4), Determinación de área de influencia por objeto de protección (Cap. 2.9 y 2.11), Análisis del art. 11 de la Ley N° 19.300 (Cap. 2.12) Caracterización Ambiental (Anexo 2.3, DIA), Evaluación sobre cambio climático (Anexo 2.4) y Cap. 7 (Compromisos Ambientales Voluntarios).</p> <p>4. Adicionalmente, y tal como se adelanta en el número 3 anterior, de modo de contener, minimizar o eliminar los efectos negativos detectados en el Informe de Efectos (Anexo 1 de esta presentación), se incluye el compromiso ambiental voluntario de enriquecer un área adyacente al proyecto</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>mediante la plantación de individuos de flora de especies dominantes en el sector. El detalle técnico del referido compromiso, como también su fundamentación, se encuentran contenidos en el Cap. 8.1 de la DIA, el que se adjunta en Anexo 2 de esta presentación y cuya fisonomía dependerá de la especificación que, de ello se realice durante la evaluación ambiental, atendidas las eventuales observaciones que se realicen por los órganos competentes en la materia. Sobre el particular, se debe tener presente que el número de ejemplares corresponde a 51 de la cactácea <i>Eriosyce confinis</i>, y de 3 ejemplares de <i>Aphyllocladus denticulatus</i>, existiendo un error de copia en el</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>referido Cap. 8.1 que será ajustado en la Adenda del proyecto en evaluación.</p> <p>El plazo para la implementación de esta acción considerará 20 meses, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en Res. Ex. N° 3/Rol F-022-2023, SMA. Ello, sin perjuicio del impedimento propuesto para su implementación.</p> <p>Al respecto, se informa que el titular ingresó la DIA al sistema electrónico el día 12 de enero de 2024, siendo admitida a trámite el día 24 de enero del mismo año, según puede verificarse en el expediente electrónico de dicho procedimiento: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2160923503</p> <p>Por último, el costo estimado de la acción se funda en la cotización extendida por Gestión Ambiental Consultores</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	(GAC) de fecha 16 de junio de 2023 adjunta en Anexo 3 de esta presentación.					
--	---	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
N/A	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La aplicación de aglomerante en sectores secos del acopio no se está realizando con una periodicidad que asegure su efectividad para controlar las emisiones de material particulado.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 4.3.2 RCA 115/2005 en relación a “Etapa de Operación”.</p> <p>Durante la fase de operación, las principales fuentes emisoras de material particulado serán el tránsito de camiones desde/hacia la Planta, la erosión eólica en sectores secos del acopio y las actividades de desacopio de concentrado Rougher. Las actividades de descarga y manejo de concentrado Rougher fresco no se consideran como fuentes relevantes de material particulado, debido al alto contenido de humedad del material ($\approx 20\%$). Además, se incluyeron las eficiencias de remoción de las siguientes medidas operativas de control de las emisiones de material particulado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización de un producto aglomerante en superficies “secas” del acopio.

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>De acuerdo con el Informe de Efectos, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, el incumplimiento del compromiso de aplicación de supresor en los sectores secos de los acopios con una frecuencia mensual provocó como efecto negativo la generación de emisiones adicionales a las consideradas en un escenario de cumplimiento, y que corresponden específicamente a un total de 0,73 t/año de MP30, 0,37 t/año de MP10 y a 0,05 t/año de MP2,5. Se debe considerar que, de acuerdo a los observado por esta SMA, el titular analizó tres escenarios distintos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escenario de incumplimiento. Corresponde a un escenario conservador de evaluación, pues considera el 100% de la superficie disponible de las canchas con material acopiado y además el no cumplimiento de periodicidad en la aplicación del aglomerante es considerado equivalente una eficiencia de 0% de la medida. 2. Escenario de cumplimiento. Corresponde a un escenario en donde se hubiera aplicado el supresor con una periodicidad que asegura su efectividad para controlar emisiones de material particulado, lográndose una eficiencia de 50% en la reducción de emisiones. 3. Escenario de emisiones adicionales. Corresponde a la evaluación de las emisiones adicionales que se pudieron generar producto del incumplimiento en la periodicidad de aplicación del supresor. Estas emisiones adicionales corresponden a la diferencia entre el escenario de incumplimiento y el escenario de cumplimiento. <p>Bajo estos escenarios, se debe tener en cuenta que el delta de emisiones que generó el hecho infraccional (escenario 3) es el que se consideró para la segunda versión del PdC y que se mantiene como efecto ambiental propiamente tal. En tanto, el escenario de incumplimiento considera un 0% de eficiencia de la medida pues no es posible estimar cómo la aplicación de aglomerante una vez en el año pudiese impactar en este cálculo. Asimismo, se debe recordar que el escenario de cumplimiento no corresponde a uno de 0% de emisión pues ello no es técnicamente factible y, por tanto, no fue evaluado en esos términos.</p> <p>En tanto, se informa que dichos aportes -estimados en calidad del aire- tanto para normas primarias de calidad del aire (MP10 y MP2,5), así como para norma secundaria de MPS, son prácticamente nulos, no medibles, y, por lo tanto, no generaron un riesgo incremental significativo para la salud de la población.</p> <p>Así, y a pesar de no existir efectos en salud, el hecho infraccional provocó un delta de emisiones por lo que el titular considerará una acción directa de compensación de emisiones de acuerdo con los términos indicados en la Acción N° 4 de este Programa de Cumplimiento.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Se compensará el delta de emisiones de MP (0,73 t/año de MP30, 0,37 t/año de MP10 y a 0,05 t/año de MP2,5) mediante la aplicación de carpeta asfáltica (Cape Seal) en camino de acceso a Planta de Agua de Planta Magnetita, logrando compensar un total de 1,91 ton de MP30, 0,57 ton de MP10 y 0,06 ton de MP2,5 durante la vigencia del Programa de Cumplimiento alcanzando una compensación del 262% de MP30, 155% de MP10 y 112% de MP2,5.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Efectuar el control de emisiones de material particulado desde pilas de acopio por medio de la aplicación del aglomerante, de acuerdo con lo autorizado ambientalmente en el considerando 4.3.2 de la RCA N° 115/2005.
- Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones de Material Particulado en Canchas de Acopio de la Planta Magnetita.
- Aplicación de carpeta asfáltica (Cape Seal) en camino de acceso a Planta de Agua de Planta Magnetita de modo de alcanzar la total compensación del delta de emisiones que, como efecto negativo, se desprende del hecho infraccional imputado.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes Inicial)	(en miles de \$)
N/A	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación			Reporte final	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	1 de abril 2022 y durante toda la ejecución del PdC.	Aglomerante aplicado en sectores secos del acopio, al menos una vez al mes.	Reporte Inicial	\$16.813	Impedimentos
	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.			<ul style="list-style-type: none"> Registros de aplicación de aglomerante. 		N/A
	Forma de Implementación			<ul style="list-style-type: none"> Reportes de avance Registros de aplicación de aglomerante. 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	De acuerdo al “Plan de aplicación de aglomerante Planta Magnetita”, el titular consideró la aplicación de aglomerante al menos una vez al mes, en las pilas de la cancha de acopio, a excepción de las pilas que se encuentran activas. Pues bien, dicho Plan se ha actualizado en razón de lo precisado tanto en la presente			<ul style="list-style-type: none"> Reporte final Registro de aplicación mensual de aglomerante. Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción. 		N/A

<p>acción como en la Acción ID N° 4 de este PdC, dando lugar al "Procedimiento de Control de emisiones de Material Particulado en Canchas de Acopio de Planta Magnetita" (v03), el que se adjunta en Anexo 4 de esta presentación, junto al Procedimiento para la preparación de aglomerante (TEC ANTIDUST o similar).</p> <p>Así, el Procedimiento de Control de emisiones de Material Particulado contempla, entre otras cosas, la descripción precisa de pilas activas e inactivas, especificando, además, las características técnicas del aglomerante, las que se acompañan en documento adjunto en Anexo 5 de este PdC.</p> <p>La aplicación mensual de este aglomerante se realiza con esta periodicidad desde el mes de abril de 2022 tal como se da cuenta en el Informe de aplicación de aglomerante (abril 2022 a enero 2024),</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>adjunto en Anexo 6 de este PdC. Su ejecución, por otro lado, continuará durante toda la vigencia del PdC.</p> <p>Se precisa que, el proyecto "Ajustes operacionales Planta de Magnetita", calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N° 1116/2022 (RCA N° 1116/2022) de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, complementó esta exigencia mediante la cobertura de las pilas que se encuentran inactivas (respuesta N° 1.6 de la Adenda Complementaria, Tabla N° 12). Por lo mismo, la aplicación del aglomerante se realiza, al menos una vez al mes, y sólo en los sectores secos de los acopios, en pilas activas y en consideración a las condiciones climáticas o de humectación de los acopios, según se precisa en el mismo Procedimiento adjunto en Anexo 4.</p> <p>Por último, el costo estimado de esta acción se calcula en</p>					
--	--	--	--	--	--

	razón de la aplicación de aglomerante en forma mensual desde el mes de abril de 2022 y durante toda la ejecución estimada del PdC (20 meses), tal como se da cuenta en las Órdenes de Compra adjuntas en Anexo 7 de este Programa, en el que también se adjuntan dos planillas en formato digital Excel que estiman los costos de aplicar aglomerante al menos una vez al mes desde abril de 2022 y durante toda la vigencia del PdC.					
3	Acción			Reporte Inicial	\$0	Impedimentos
	Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones de Material Particulado en Canchas de Acopio de la Planta Magnetita.	23 de junio de 2023 y durante 6 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Procedimiento de control de emisiones de material particulado, implementado en un 100%.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del Procedimiento elaborado. Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> Registros de capacitación del procedimiento, que consisten en: registro de asistencia a capacitación (lista de asistencia con nombre, rut y firma de los asistentes), al menos, del personal directamente involucrado en la 		N/A

				gestión de control de emisiones; copia del material impartido en capacitación; y fotografías fechadas de la misma.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Se ha elaborado un Procedimiento asociado a control de emisiones de material particulado en el cual se identifican las exigencias ambientales asociadas a este componente, su periodicidad, la identificación de responsables, y el registro de ello.</p> <p>Dicho Procedimiento se adjunta, en su versión actualizada, en el Anexo 4 de esta presentación, en el que también se adjunta el Procedimiento de preparación de aglomerante (TEC ANTIDUST o similar). Al respecto, se hace presente que la primera versión del Procedimiento data del 10 de junio de 2021, mientras que la segunda es de 13 de octubre</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de control de emisiones de material particulado. • Registros de capacitación efectuados en relación al Procedimiento asociado a control de emisiones de material particulado. 		N/A

<p>de 2023. Ahora bien, y de acuerdo con lo observado en Considerando 33 de la Res. Ex. N° 5/Rol F-022-2023, SMA, se adjunta en el Anexo 4 una versión actualizada del Procedimiento (febrero de 2024), incluyendo:</p> <p>* Para precisar en qué consiste la actividad de “re-manejo” de pilas, en el Procedimiento se incorpora la sección 3.2.2. que aclara el contenido de las actividades de “re-manejo” renombrándolas como “movimiento de material en canchas de acopio” y proporcionando el detalle de las acciones que dichas actividades contemplan. Asimismo, se explicitan las circunstancias en que una pila o sector será intervenido, y las condiciones que determinan la aplicación de aglomerante.</p> <p>* Circunstancias y bajo qué supuestos será necesario aumentar la frecuencia de la</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>aplicación de aglomerante (Cap. 3.2.3.C).</p> <p>* Se incorpora en el Procedimiento una sección asociada al registro de los sectores donde se aplica el aglomerante, para efectos de incorporar una imagen o figura que permita vislumbrar aquellos sectores en los que se aplicó el producto, en relación con la totalidad de los otros sectores en que no fue aplicado.</p> <p>Asimismo, el titular efectuará dos capacitaciones asociadas a este nuevo Procedimiento, dentro de los 6 primeros meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, adjuntando los medios que acreditan aquello en el Primer y Segundo Reporte de Avance.</p> <p>Dichas capacitaciones estarán dirigidas al personal que ejecuta faenas directamente vinculadas al control de emisiones desde pilas y que, precisamente, tienen a su cargo</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>tanto las exigencias de aplicación de aglomerante como de cobertura de pilas inactivas.</p> <p>El costo estimado de la presente acción se basa en costos de administración interna dado que tanto el Procedimiento como las Capacitaciones se realizarán por personal ya contratado por el titular.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
4	<p>Acción</p> <p>Aplicar carpeta asfáltica (Cape Seal) en camino de acceso a Planta de Agua de Planta Magnetita.</p>	<p>Desde el séptimo mes de notificada la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del PdC.</p>	<p>Tramo correspondiente a 545 mt aproximadamente, cubierto mediante Cape Seal, en tiempo y forma.</p> <p>1,91 ton de MP30, 0,57 ton de MP10 y 0,06 ton de MP2,5 compensadas en razón de la implementación de la acción.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe que da cuenta de estado de ejecución de acción, que contendrá hitos de avance, registros fotográficos fechados y georreferenciados y respaldos contables 	<p>\$96.845</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

				asociados a implementación de acción.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>De acuerdo al análisis efectuado en el Informe de Efectos adjunto en Anexo 1 de esta presentación, el titular compensará el delta de emisiones de MP detectado como parte de los efectos negativos derivados del presente hecho infraccional. El detalle de dichas emisiones se encuentra contenido en las modelaciones adjuntas al Apéndice 3 del referido Informe, dando cuenta de un total de 0,73 t/año de MP30, 0,37 t/año de MP10 y a 0,05 t/año de MP2,5.</p> <p>Tal como se indica en el mismo Informe, la presente acción compensará un total de 262% de emisiones de MP30, 155% de MP10 y 112% de MP2,5, mediante la compensación de</p>			<ul style="list-style-type: none"> Informe Final de ejecución de acción que contemplará, al menos, registro fotográfico fechado y georreferenciado y respaldo contable final asociado a ejecución de acción. 		N/A

<p>1,91 ton de MP30, 0,57 ton de MP10 y 0,06 ton de MP2,5.</p> <p>Los fundamentos técnicos de esta acción, junto con el cálculo de las emisiones que se alcanzarán según lo informado en el párrafo anterior, se encuentran contenidos en la p. 93 y 95, del Informe de Efectos (Anexo 1).</p> <p>En tanto, la acción considerará aplicar una carpeta asfáltica mediante Cape Seal. Este tratamiento consiste en un recubrimiento asfáltico superficial, en el camino de acceso a la Planta de Agua de Planta Magnetita, en un tramo que alcanza 545 metros lineales, aproximadamente, con una superficie aproximada de 3.500 m².</p> <p>Esta acción se implementará desde el séptimo mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y hasta un total de 14 meses. El inicio de ejecución de dicho plazo se funda en la necesidad de</p>					
---	--	--	--	--	--

	<p>efectuar las gestiones previas necesarias para la adquisición del material, transporte del proveedor a la zona, planificación de la faena y, en su caso, considerar análisis de pendientes y estabilización del camino.</p> <p>Finalmente, el costo estimado de esta acción se calcula en base al costo de aplicar este supresor de polvo en otros caminos operados por el titular, lo que se extrae del presupuesto por unidad adjunto en Anexo 8 de esta presentación.</p>					
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
5	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	N/A	\$0	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>

Forma de Implementación	vigencia del mismo.		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			N/A		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
6	Acción	5	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	Reportes de avance	\$0
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones	N/A					

<p>reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 5, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>						
---	--	--	--	--	--	--

IV.
PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable.
	2	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.
	3	Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones de Material Particulado en Canchas de Acopio de la Planta Magnetita.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar (15 días hábiles desde terminado el período).
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>	
	Mensual	<input type="checkbox"/>	
	Bimestral	<input type="checkbox"/>	
	Trimestral	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Semestral	<input type="checkbox"/>	
	N° Identificador	Acción a reportar	

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable.
	2	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.
	3	Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones de Material Particulado en Canchas de Acopio de la Planta Magnetita.
	4	Aplicar carpeta asfáltica (Cape Seal) en camino de acceso a Planta de Agua de Planta Magnetita.
	5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) del proyecto de ajustes del trazado de la Línea Eléctrica, y obtención de RCA favorable.
	2	Aplicar aglomerante en sectores secos del acopio con una periodicidad mensual.
	3	Elaborar e implementar Procedimiento de Control de Emisiones de Material Particulado en Canchas de Acopio de la Planta Magnetita.
	4	Aplicar carpeta asfáltica (Cape Seal) en camino de acceso a Planta de Agua de Planta Magnetita.
	5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC

V.
CRONOGRAMAS

4. CRONOGRAMA																					
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento																			
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					

CRONOGRAMA																					
ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento																			
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Reporte Inicial																					
Rep Avance 1																					
Rep Avance 2																					
Rep Avance 3																					
Rep Avance 4																					
Rep Avance 5																					
Rep Avance 6																					
Reporte Final																					

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento Refundido,

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

EN EL PRIMER OTROSÍ. SOLICITO A UD. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

[REDACTED]

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

- **ANEXO 1:** Estudio para la determinación de Efectos, Procedimiento Rol F-022-2023 (v3) elaborado por Gestión Ambiental Consultores (GAC) de 27 de febrero de 2024.
- **ANEXO 2:** Cap. 8.1, DIA Proyecto “Regularización LTE 110 kV Cardones - Planta de Magnetita”, Compromisos Ambientales Voluntarios.
- **ANEXO 3:** Cotización extendida por Gestión Ambiental Consultores (GAC) de fecha 16 de junio de 2023 para la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- **ANEXO 4:** Procedimiento de Control de Emisiones Fugitivas en Canchas de Acopio de Planta Magnetita (febrero, 2024), junto a Procedimiento para la preparación de aglomerante (TEC ANTIDUST).
- **ANEXO 5:** Ficha técnica aglomerante utilizado en pilas de acopio inactivas, Planta Magnetita, CMP.
- **ANEXO 6:** Informe de aplicación de aglomerante, Planta Magnetita, CMP, desde el mes de abril de 2022. Incluye informe que precisa forma de aplicación, y registros de años 2022 a 2024.
- **ANEXO 7:** (i) Órdenes de Compra N° 4531515637 de 7 de julio de 2021 y N° 4531552380 de 8 de noviembre de 2022, asociadas a adquisición de aglomerante a utilizar en Planta Magnetita,

CMP; (ii) Planillas en formato digital (Excel) que estiman el costo de aplicar aglomerante en forma mensual desde el mes de abril de 2022 y durante toda la ejecución del PdC.

- **ANEXO 8.** Estimación costo de aplicación de Cape Seal.

POR TANTO, se solicita tener por acompañada la información técnica y económica antes citada.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Mediante la presente petición, vengo en solicitar mantener la reserva de información decretada mediante Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol F-022-2023 y Resuelvo I de la Res. Ex. N° 5/Rol F-022-2023, la que aplica para los actuales Anexos 3, 7 y 8 en razón de las mismas consideraciones efectuadas en las citadas resoluciones.

POR TANTO, se solicita a Ud. mantener la reserva de información ya decretada mediante las Res. Ex. N° 3/Rol F-022-2023 y Res. Ex. N° 5/Rol F-022-2023.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Pablo Ariel Collarte Hernández
Pablo Ariel Collarte Hernández (28 feb., 2024 12:24 GMT-3)

Pablo Ariel Collarte Hernández
Compañía Minera del Pacífico S.A.






Pablo Ariel Collarte Hernández

Informe de auditoría final

2024-02-28

Fecha de creación:	2024-02-28 (hora de Bolivia)
Por:	Tamara Paz Llanos Bustos (tllanos@cmp.cl)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAANGm0ptNpBNpgFMQqeXN2H-_hHXOJ5GC7

Historial de “Pablo Ariel Collarte Hernández”

-  Tamara Paz Llanos Bustos (tllanos@cmp.cl) ha creado el documento.
2024-02-28 - 11:11:54 AST
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Pablo Ariel Collarte Hernández (pcollarte@cmp.cl) para su firma.
2024-02-28 - 11:13:29 AST
-  Pablo Ariel Collarte Hernández (pcollarte@cmp.cl) ha visualizado el correo electrónico.
2024-02-28 - 11:23:30 AST
-  Pablo Ariel Collarte Hernández (pcollarte@cmp.cl) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-02-28 - 11:24:29 AST. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2024-02-28 - 11:24:29 AST